

Código

CT-CA-196

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y RAFAEL FRANCISCO BAUTISTA MOLLER

CONTRATO No.	196 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	52.424.380 DE BOGOTÁ D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE
	POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	RAFAEL FRANCISCO BAUTISTA MOLLER
IDENTIFICACION	No.19'078.967 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
ОВЈЕТО	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOMA DE
	ENDOSCOPIAS Y COLONOSCOPIAS PARA LA E.S.E HOSPITAL
	SAGRADO CORAZON DE JESUS
VALOR DEL CONTRATO	\$ 3.000.000
FORMA DE PAGO	POR EVENTO
DURACIÓN	DOS (02) DÍAS A PARTIR DEL ACTAD DE INICIO

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora LIA SUSANA CAMACHO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 emanado de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte, RAFAEL FRANCISCO BAUTISTA MOLLER, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.078.967 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias **b)** Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. c) Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. d) Que existe disponibilidad presupuestal por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADO DE ENDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA para la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. SEGUNDA. <u>ALCANCE DEL OBJETO</u>: EL CONTRATISTA conservando su autonomía profesional y científica deberá cumplir con las siguientes actividades: 1) ENDOSCOPIA DIGESTIVA DIAGNOSTICA que comprende, esófago, gastroscopia simple y con biopsia 2) ENDOSCOPIA TERAPEUTICA. 3) COLONOSCOPIA simple y con biopsia. 4) Las demás actividades que sean inherentes al objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollar. 5) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, prestara sus servicios EXCLUSIVAMENTE con la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 6) Realizar el correcto y com pleto diligenciam iento de historia clínica sistem atizada SIHOS, en el área asistencial asignada por

LLABORO	K L V 13 O
Yenny Gualpaz	Dra. María Antonieta Usme Charry
Auxiliar Adm inistrativo	A sesora Jurídica

ELABORÓ



Código

CT-CA-196

la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **TERCERA.<u>VALOR</u>**: El valor del contrato es la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000). CUARTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cancelará al CONTRATISTA por evento, según actividades realizadas se cancelara a tarifas SOAT NACIONAL con un descuento del 10% por actividad, previa presentación de presentación de informes de actividades por el período contratado, informe de supervisión expedida por la coordinadora de salud pública, comprobante de pago del Sistema General de Seguridad Social en Salud (salud, pensión y riesgos laborales). QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cum plimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato. 4) Aprobar las respectivas pólizas. 5) Las demás que se desprendan del contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 7) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.8) Garantiza la prestación de los servicios de salud, acorde al sistema obligatorio de garantía de la calidad. 9) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 10) Se le inste al CONTRATISTA a guarda la debida reserva sobre toda información que sea Adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal. SEPTIMA. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de dos (02) días a partir del acta de inicio, la cual se realizará una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. PARAGRAFO 1: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA. <u>GARANTÍAS</u>:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, 1) PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Constituida sobre el diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. 2). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL por valor de doscientos cincuenta (250) SMLMV. DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la

ELABORÓ

Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo REVISÓ

Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica





CT-CA-196

E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sum as que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1: El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreara al contratista acciones de tipo disciplinarios. DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la Coordinación de Salud Pública de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. Con apoyo del Coordinador De procesos Asistenciales de la E.S.E. **DÉCIMA SEPTIMA. <u>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</u>:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuéstales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro 2101020202, según certificado de Disponibilidad No. 2015000233 del veintinueve (29) de Enero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). DÉCIMA OCTAVA. <u>EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN</u> LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y EL CONTRATISTA. DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. VIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este

ELABORÓ

Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo REVISÓ

Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica



Código

CT-CA-196

reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. VIGESIMA TERCERA: EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: a) registro presupuestal. b) Rut. c) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de EL CONTRATISTA. d) Certificado de Policía Nacional e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. g) Presentación de la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil por valor de doscientos cincuenta (250) SMLMV. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la Hormiga Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el cinco (05) de Febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES

Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

RAFAEL FRANCISCO BAUTISTA MOLLER

Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY

Asesora Jurídica

MARCELINA CUARAN INAGAN

Supervisora

YAMIR ALEJANDRO RIVERA GOMEZ

Apoyo a la Supervisión

ELABORÓ

Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo REVISÓ

Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica